



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva - Soyacá - Transversal 10 N.º. 9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO  
Secretaria

Villa de Leyva, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO POPULAR  
DEMANDADO: VÍCTOR ALFONSO GALVIS SUÁREZ  
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00049-00

#### ANTECEDENTES

Mediante memorial allegado al Despacho el 23/01/2023, el apoderado de la parte ejecutante solicita se corrija el contenido del auto del 15/04/2021 que libró mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo de la referencia, en razón a lo siguiente:

Notara el Despacho que el demandado citado en la presentación de la demanda, dentro de este proceso es el señor **VICTOR ALFONSO GALVIS SUAREZ**, no obstante, el Despacho en la providencia objeto de la presente solicitud, libro mandamiento en contra de el apoderado especial de la entidad demandante, el Doctor **JOAQUIN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA**.

De igual manera en la providencia, se indicó el número del pagare como **25113011711** siendo el numero correcto del pagare No **25103090008382**.

#### CONSIDERACIONES

1ª Verificado el contenido del auto que libró mandamiento de pago, que data del 15 de abril del año 2021, se observa que, en efecto, se cometió un *lapsus calami* o error de digitación en el nombre e identificación del demandado y en el número del pagaré que se constituye como título ejecutivo, base de la ejecución.

Por ello, acudiendo a lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P., se procederá a corregir el error en el nombre e identificación de quien se convoca por pasiva, siendo el correcto el de VÍCTOR ALFONSO GALVIS SUÁREZ, identificado con C.C. 1049628168, corrección que tiene incidencia en las actuaciones que posterior a ello se han surtido, por lo que a título de saneamiento, también se dispondrá dejar sin efecto todas las actuaciones surtidas luego de la providencia que desde el año 2021 libró mandamiento y rehacer el trámite, con el fin de garantizar la comparecencia del señor GALVIS SUÁREZ.

2º En el mismo sentido, se procederá a corregir el número del pagaré, título de ejecución en el presente caso, siendo el correcto el 25103090008382.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

### RESUELVE

**PRIMERO. – CORREGIR** el *lapsus calami* o error de digitación en el que se incurrió en el ordinal primero del auto del pasado 15 de abril de 2021, que libró mandamiento de pago dentro del ejecutivo de la referencia, siendo el nombre correcto del demandado el de VÍCTOR ALFONSO GALVIS SUÁREZ, identificado con C.C. 1049628168, así como el número de pagaré, el cual corresponde al 25103090008382, acorde con lo señalado en la motivación.

**SEGUNDO.** – En consecuencia, dejar sin efectos todas las actuaciones surtidas en la cuerda principal, luego de que se librara mandamiento de pago, hasta la fecha, a título de saneamiento.

**TERCERO.-** Dejar incólume, en lo demás, el contenido del auto que libró mandamiento de pago, el pasado 15 de abril de 2021, para que el interesado proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**

**Jueza**

<p><b>JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</b></p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. <b>003</b> de hoy <b>veintisiete (27) de noviembre de 2023</b>, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p><b>Eliana Andrea Combariza Camargo</b> Secretaria</p>
---

Firmado Por:

**Diana Betsayda Villota Eraso**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**

**Villa De Leyva - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9904cc6fb8777fdb3a26d33de42644e8ddb0d1d86ea89c100af82d26a21b7696**

Documento generado en 26/01/2023 05:25:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**